



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 4101-2025-SGCAITSE-GDE-MSS
Expediente N° 1281452024
Santiago de Surco, 05 de Mayo del 2025

LA SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES.

VISTO:

El Expediente N° 1281452024 de fecha 26 de Noviembre del 2024, a través del cual la Razón Social CADENA DE COMERCIO PERU S.A.C, identificado con RUC N° 20602743960, con domicilio fiscal en JR. EL POLO 401 URB. DERBY PISO 8 – DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, Departamento de Lima, solicita Autorización Municipal de Anuncios y Publicidad, en el predio ubicado en AV. CENTRAL N° 983-985 – URB. LOS ALAMOS DE MONTEERRICO - SANTIAGO DE SURCO;

CONSIDERANDO:

Que, el administrado solicita Autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior, para el predio ubicado AV. CENTRAL N° 983-985 – URB. LOS ALAMOS DE MONTEERRICO, Distrito de Santiago de Surco; Cantidad: UN (01) Anuncio; Características del elemento publicitario: Ubicación: ADOSADO A FACHADA; Material: VINIL; Medidas: Ancho: 2.40ml Alto: 1.20 ml Área: 2.88 m2; Leyenda: OXXO.

Que, mediante Informe N° 423-CJBC-2025 de fecha 28 de abril del 2025, el especialista técnico de esta Subgerencia opina que:

“(…)

De acuerdo a la Ordenanza N°2348-2021:

● **Artículo 2.** *Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en la presente ordenanza, son de obligatorio cumplimiento para la Municipalidad Metropolitana de Lima, Municipalidad Distrital en lo que sean aplicables y toda persona natural o jurídica de derecho público o privado delimitada en el ámbito de la provincia de Lima, con excepción del Centro Histórico de Lima.*

● **Artículo 6.** *Características físicas*

8. *Letrero. - Toda estructura sencilla que se instala directamente a un muro.*

● **Artículo 7.** *Características técnicas*

4. *Sencillos. - Por contener características de apariencia y forma.*

● **Artículo 25.** *Requisitos para la autorización de elementos de publicidad exterior.*

Los requisitos para la autorización de elementos de publicidad exterior emitidas por la Subgerencia de Autorizaciones Urbanas son las siguientes:

Son requisitos generales para el otorgamiento de la autorización:

1) *El formato de solicitud (declaración jurada) que contiene los siguientes datos:*
C. *Cuando la solicitud sea presentada por persona distinta al propietario del bien de dominio privado o unidad móvil, se tiene que presentar el documento que autorice la ubicación del elemento publicidad exterior debidamente suscrita por el propietario.*

De acuerdo al expediente:

● *Según información adjunta correspondiente a la autorización de propietarios del inmueble para la instalación del anuncio publicitario, los Sres. José Horacio García Blasquez Morote, José Alejandro García Blasquez Carrasco, Horacio Herol García Blasquez Carrasco y Mario Gelber García Blasquez Carrasco autorizan la instalación. Sin embargo; luego de la verificación en el SATI (Sistema de Administración Tributaria) no corresponden a los datos en el documento presentado (FOLIO 03) según ordenanza N° 2348-2021, artículo 25, requisitos para la autorización de elementos de publicidad*





Municipalidad de Santiago de Surco

exterior. Por tal motivo, se pide corregir dicha información presentada para una adecuada revisión de expediente.

Al tener observaciones con fecha 26 de diciembre del 2025, se procedió a emitir la Carta N° 2671-2024-SGCAITSE-GDE-MSS, otorgando un plazo de 05 días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de recepción, caso contrario el expediente será declarado improcedente.

La carta fue notificada en fecha 06/01/2025 y recepcionada por el Área de recepción de Cadena de comercio Perú S.A.C a horas 14:13 pm conforme se observa en el acta de notificación a fojas 28 del expediente.

Por lo que con fecha 28 de abril del presente, no se levanta la observación solicitada al administrado indicándole que adjunte mediante documento la autorización de los propietarios conforme se verifica en el SATI (Sistema de Administración Tributaria) para la instalación del elemento de publicidad exterior.

CONCLUSIONES

1. La razón social CADENA DE COMERCIO PERÚ S.A.C **NO CUMPLE** con lo establecido en la Ordenanza N° 2348-2021, artículo 25°. Requisitos para la autorización de elementos de publicidad exterior. (...)"

Que, el artículo IV del Título Preliminar del D.S. 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Ordenanza N° 2348-MML, misma que regula las disposiciones técnicas y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en los distritos de la provincia de Lima, tiene como objetivo regular las disposiciones técnicas y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior; a fin de establecer su uniformidad para los distritos de la provincia de Lima. Asimismo, tiene por finalidad, preservar la seguridad pública, ambiente urbano y orden público; así como, la conservación, estética y mejora del ornato local;

Que, el inciso 1 del artículo 9° de la Ordenanza N° 2348-MML, señala que corresponde a las Municipalidades distritales regular conforme a las disposiciones que se deriven de esta ordenanza en relación a la ubicación de elementos de publicidad exterior sujetas dentro del ámbito de su circunscripción distrital que le corresponda, tal como lo establece el artículo 154° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, al señalar que las municipalidades distritales ubicadas en el territorio de la Provincia de Lima, se rigen por las limitaciones y disposiciones que se establezcan a través de las Ordenanzas Metropolitanas, por lo que el pronunciamiento de esta Subgerencia está dentro del marco legal vigente;

Estando a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ordenanza N° 2348-MML, Ordenanza que regula las disposiciones técnicas y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en los distritos de la provincia de Lima; y la Ordenanza N° 507-MSS, Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco;





Municipalidad de Santiago de Surco

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Declaración Jurada para obtener Autorización Municipal de Anuncios y Publicidad, presentada por la Razón Social CADENA DE COMERCIO PERU S.A.C, identificado con RUC N° 20602743960, para el establecimiento ubicado en AV. CENTRAL N° 983-985 – URB. LOS ALAMOS DE MONTEERRICO – Santiago de Surco; por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER EN CONOCIMIENTO el contenido de la presente Resolución a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, para los fines que correspondan dentro de sus competencias

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la Notificación de la presente Resolución al administrado, para conocimiento y los fines que estime pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR que frente a la presente Resolución el administrado tendrá un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada, para interponer los recursos impugnatorios que considere pertinentes, de conformidad con el artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Digitalmente por
FEDERICO URIAS DELGADO REATEGUI
Sub Gerente de Comercialización, Anuncios e ITSE

